



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General en funciones de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-003/2022**, presentado por **Martha Hernández Hernández**, en su calidad de mujer indígena y aspirante a la Gubernatura del estado de Hidalgo en el proceso interno de selección de candidaturas de Morena, interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², al cual se anexa además la siguiente documentación: **1)** Copia certificada electrónicamente de la cédula de notificación electrónica del expediente SUP-JDC-22/2022, signada por la actuario de la Sala Superior, constante en dos fojas; **2)** Copia certificada electrónicamente del Acuerdo de reencauzamiento de la Sala Superior, de fecha 25 veinticinco de enero del expediente SUP-JDC-22/2022, constante en veinte fojas; **3)** Copia certificada electrónicamente del expediente SUP-JDC-22/2022, constante en ciento veintiséis fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-012/2022**.

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

² En adelante Sala Superior.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Se tiene a la parte actora **Martha Hernández Hernández**, señalando como medio para recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico: **secretariageneral.morenacen@gmail.com**; por lo anterior, **se ordena que por única ocasión** se le notifique el presente proveído en el correo electrónico señalado.

Sin embargo, con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo³ y toda vez que, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de residencia de este órgano jurisdiccional, **SE LE REQUIERE, PARA QUE A MÁS TARDAR EN EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS NATURALES⁴** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que, de no hacerlo sí, las subsecuentes notificaciones le serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

No obstante, se hace de su conocimiento, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este

³ Artículo 374. Todos los promoventes, en el primer escrito, podrán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo o del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, según quien conozca del asunto o bien, solicitar que las notificaciones sean mediante correo electrónico, en términos del artículo 352. Si no lo hicieron, la notificación se hará por cédula que se fijará en los estrados de la oficina correspondiente, que deberá ser visible y de fácil acceso al público.

⁴ Artículo 350. Durante los Procesos Electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Cuando la vulneración reclamada en el medio de impugnación respectivo se produzca entre dos Procesos Electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de Ley.

Consultable en http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Electoral%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico oficialladepartes@teeh.org.mx

CUARTO. En términos de lo ordenado mediante Acuerdo de Sala dictado en los autos del expediente SUP-JDC-22/2022, por el cual se reencauzó la parte conducente de la demanda promovida por Martha Hernández Hernández, y donde se señaló que el acto reclamado consiste en "a) *El acuerdo de desechamiento de dieciocho de enero emitido por la CNHJ de Morena en la queja CNHJ-HGO-018/2022*", con una copia simple del medio de impugnación y anexos adjuntados por Sala Superior, remítase a la autoridad señalada como responsable **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, otorgando un plazo de **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días naturales**, para la interposición del escrito de terceros interesados, **deberá remitir de manera inmediata la cédula de fijación y la cédula retiro** original que debió fijar en los estrados de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**.

3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación**.

QUINTO. Se ordena notificar por única ocasión, a la autoridad señalada como responsable **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, en su domicilio físico.

Asimismo, **se le requiere** para que al momento de remitir la información solicitada en el punto que antecede, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que, de no hacerlo sí, las subsecuentes notificaciones les serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXO. Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,**

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

